

**RESOLUCION No. 2229
(23 DE AGOSTO DE 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y
GASTOS DE VIAJE PARA LA VIGENCIA 2021"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fija las escalas de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y comisiones de servicio en el exterior para los empleados públicos, dentro de las categorías a, b y c del Artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el mencionado Decreto en el párrafo 1 de su artículo 3 dice: ***"Los viáticos y gastos de transporte se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo"***.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM pertenece a los denominados organismos autónomos del poder público y por lo tanto es aplicable al procedimiento señalado en el citado decreto.

Que se hace necesario ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, de conformidad con el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, que deba cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:

COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL				VIATICOS DIARIOS EN PESOS
DE	0	A	1.228.413	55.707
DE	1.228.413	A	1.930.333	76.134
DE	1.930.333	A	2.577.679	92.377
DE	2.577.679	A	3.269.437	107.490
DE	3.269.437	A	3.948.523	123.432
DE	3.948.523	A	5.954.970	139.317
DE	5.954.970	A	8.322.997	169.222
DE	8.322.997	A	9.882.403	228.281
DE	9.882.403	A	12.165.606	296.761
DE	12.165.606	A	14.710.550	358.962
DE	14.710.550	A	EN ADELANTE	422.732

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL				VIATICOS DIARIOS EN PESOS
DE	0	A	1.228.413	111.414
DE	1.228.413	A	1.930.333	152.268
DE	1.930.333	A	2.577.679	184.753
DE	2.577.679	A	3.269.437	214.980
DE	3.269.437	A	3.948.523	246.864
DE	3.948.523	A	5.954.970	278.634
DE	5.954.970	A	8.322.997	338.443
DE	8.322.997	A	9.882.403	456.561
DE	9.882.403	A	12.165.606	593.522
DE	12.165.606	A	14.710.550	717.923
DE	14.710.550	A	EN ADELANTE	845.463

ARTICULO SEGUNDO: Para las comisiones de servicios al exterior, será dar aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

ARTICULO CUARTO: Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO QUINTO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: Subdirector General –Subdirección Administrativa y financiera
Proyecto: Profesional Universitario –Gestión Humana